



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C2) N° 68001-31-03-004-2009-00249-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta que obra en el PDF 13 de parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

Atendiendo la respuesta de dicha entidad, no hay lugar a realizar el requerimiento solicitado por el demandante.

2. Vista la solicitud que antecede, y en virtud de las previsiones del artículo 599 del CGP, procede el despacho a decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, u otros títulos bancarios que figuren a nombre del demandado JORGE ALFREDO PACHECO DELGHAMS en las siguientes entidades bancarias e instituciones financieras: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCOLOMBIA, HELM BANK, BANCO HSBC, BANCO COLMENA BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO CORPBANCA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA COOMULTRASAN, COOPERATIVA COOPCENTRAL.

Por Secretaría líbrese oficio a las entidades referenciadas en los términos del artículo 593 numeral 10 del CGP, así mismo advirtiendo que dicha medida se hará efectiva siempre que se trate de bienes embargables, de lo contrario debe proceder conforme dispone el artículo 594 del CGP. Se limita la cuantía a \$119.484.123.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f804f28e93c732b64971b2e28c871663d160fa7b4bd5d1f328055d0e9
1797714**

Documento generado en 21/06/2021 03:33:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**